



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL

TALTAL, Abril 02 de 2018.-

VISTOS:

- 1.- La necesidad de fijar un Reglamento de Postulación y Adjudicación de Becas de estudios superiores de la Ilustre Municipalidad de Taltal, que beneficie a personas de escasos recursos que continúan con Estudios Superiores.
- 2.- La proposición del Reglamento hecha por el Alcalde al Concejo Municipal en Sesión N° 6, de fecha 28 de Febrero de 2018, y las observaciones hechas por este.
- 3.- Acuerdo de Concejo Municipal N° 1018 de fecha 20 de Marzo de 2018
- 3.- El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Taltal, en uso de sus facultades que confiere el Decreto N°1, de 26 de Julio de 2006, del Ministerio del Interior, que fijo el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO N° 394/ 2018 EXENTO

- 1.- Apruébese el "REGLAMENTO DE POSTULACION Y ADJUDICACION BECAS DE ESTUDIOS SUPERIORES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL", cuyo texto se entiende íntegramente incorporado al presente Decreto.

Anótese, Comuníquese, Archívese



RENE CORDERO CORNIDE
Secretario Municipal

SOM/RCC/JGZ/pto



AL SERGIO ORELLANA MONTEJO
Alcalde de la Comuna

Distribución

- Alcaldía
- Secretaría Municipal.
- Contabilidad y Finanzas.
- Archivo.



aprobación de reglamento
Ex. 424
son/ccc



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL
SECRETARIA MUNICIPAL



ACUERDO DE CONCEJO N° 1018

RENE CORDERO CORNIDE, Secretario de la Ilustre Municipalidad de Taltal, quien suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 28 de Febrero, del año 2018, el Concejo Municipal integrado por:

SERGIO ORELLANA MONTEJO, Alcalde de la comuna, y los Concejales:

GINO MONTECINOS DONOSO

JOANNA NUÑEZ GUERRERO

RANIERO PERUCCI OSORIO

DIEGO SAN MARTIN LOPEZ

IRMA LOPEZ OSSANDON

APROBARON POR UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES CON TRES VOTOS A FAVOR, DE LOS CONCEJALES JOANNA NUÑEZ GUERRERO, DIEGO SAN MARTIN LOPEZ Y RANIERO PERUCCI Y DOS VOTOS EN CONTRA A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA NUÑEZ DE LOS CONCEJALES IRMA LOPEZ OSSANDON Y GINO MONTESINOS DONOSO, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE BECA MUNICIPAL CON LA OBSERVACION HECHA POR LA CONCEJALA JOANNA NUÑEZ.- (Acuerdo N°1018).

Taltal, 20 de Marzo de 2018

cc.

Secretaria Municipal



**REGLAMENTO DE
POSTULACIÓN Y
ADJUDICACIÓN BECAS DE
ESTUDIOS SUPERIORES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
TALTAL**

2018



REGLAMENTO DE POSTULACION Y ADJUDICACION BECAS DE ESTUDIOS SUPERIORES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL

Artículo 1° Se denominará "Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad De Taltal" a aquella destinada a financiar parte de los gastos originados por matrícula, arancel básico u otros gastos que deben efectuar los alumnos que se encuentren estudiando en alguna de las instituciones de la Educación Superior tales como Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica, etc., reconocidos por el Ministerio de Educación en Chile.

Artículo 2° Anualmente el Concejo Municipal acordará el total de Becas a asignar (entre postulantes y renovantes), estableciéndose de éste modo el marco presupuestario y la cantidad de cupos a llenar por los mismos.

La asignación por becario será de \$300.000 pesos anuales correspondiente al período de Marzo – Diciembre de cada año, la cual de reajustará de acuerdo al presupuesto Municipal de cada año

Artículo 3° Podrán optar a la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Taltal los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad chilena.
- b) Acreditar residencia en la comuna de Taltal, a lo menos de 12 meses.
- c) Acreditar que dadas las condiciones socioeconómicas y las de su grupo familiar, necesita de ayuda para el financiamiento de sus estudios superiores. De acuerdo a la pauta de evaluación aprobada y que se encuentra como anexo en el reglamento.
- d) Haber obtenido un promedio mínimo de nota 6.0 a los egresados de cuarto año de Educación Media. Nota 4.0 para los alumnos que se encuentren cursando estudios superiores
- e) Los alumnos que cursan la Enseñanza Superior ,deberán acreditar su condición de tal, con el certificado de alumno regular y certificado de asignaturas cursadas en el último período anual, en las Universidades , Institutos Profesionales, Centro de Formación Técnica u otros que estén reconocidos por el Ministerio de Educación del país de manera presencial
- f) Se eximen de este beneficio aquellos alumnos que se encuentren cursando sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales, Centro de Formación Técnica u otros, que no estén reconocidas por el Ministerio

de Educación, que se encuentren fuera del país y que tengan modalidad online y/o semipresencial.

- g) **No podrán postular los alumnos de enseñanza superior y los egresados de cuarto medio, que cuenten con gratuidad en el arancel anual.**

Artículo 4° La postulación y renovación al beneficio denominado “Beca de Estudio Superiores Ilustre Municipalidad de Taltal”, las postulaciones se recepcionarán en la Oficina de Partes del municipio hasta el **15 de Abril de cada año sin excepción** posteriormente las solicitudes de postulaciones y renovaciones serán derivadas al Departamento Social para su evaluación y entrega de informe final al Concejo Municipal.

Artículo 5° Los antecedentes que deben presentar los alumnos son los siguientes:

- a) Los señalados en el Artículo 3° de este reglamento.
- b) Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados del postulante y su grupo familiar. En caso de no poseer carnet de identidad, presentar certificado de nacimiento.
- c) Certificado que acredite su condición de matriculado mediante el certificado de alumno regular de la Enseñanza Superior.
- d) Documentos que acrediten los ingresos económicos del grupo familiar; liquidación de sueldo para las personas que cuentan con previsión social o declaración de gastos mensuales que será entregado por el Departamento Social, el cual debe ser acompañado con los recibos de luz, agua, gas, comprobantes de pagos de préstamos, de créditos en casas comerciales, pago de pensiones alimenticias, etc.
- e) Certificado de notas de cuarto medio, en caso de ser egresados de Enseñanza Media.
- f) Certificado de notas de asignaturas cursadas en el último período académico anual a los alumnos que cursan Estudios Superiores.
- h) Los Certificados deben ser originales o protocolizados ante Notario o cualquier documento bajado de internet, pero con firma y timbre digital y/o barra de la casa de estudio respectiva.
- i) Certificado de duración de la carrera emitida por la casa de Estudio Superior correspondiente.

- l) Certificado de participación en Programas de Intervención Social como Programa de Prevención Focalizada (PPF), Ingreso Ético Familiar (IEF), Chile Solidario-Puente, Programa de Intervención Especializada (PIE), etc.

Artículo 6° Se asignará sólo una “Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Taltal” por familia.

Artículo 7° Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por rendimiento académico satisfactorio, lo siguiente:

- a) Para el alumno que postula por primera vez a la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Taltal, egresado de la enseñanza Media, debe tener en el último año cursado un promedio de Notas igual o superior a 6.0.
- b) Para el alumno que postula por primera vez a la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Taltal. Que cursa la Enseñanza Superior debe acreditar su calidad de alumno regular en dicha casa de estudio, además de presentar una concentración de notas de asignaturas cursadas el último año rendido, con un promedio mínimo de nota 4.0
- c) Se asignará 60% de cupos para aquellos alumnos egresados de Enseñanza Media y un 40% de cupos para los alumnos que se encuentren cursando Enseñanza Superior.

Artículo 8° Los criterios que se utilizarán para la selección de los postulantes y renovantes se referirán al nivel socioeconómico del grupo familiar y el rendimiento académico del alumno.

Artículo 9° Esta Beca será compatible con otros beneficios similares entregados por Instituciones del Estado u otras entidades (cajas de compensación, servicios de bienestar estudiantil, becas y créditos, etc.)

Artículo 10° La asignación de la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Taltal, se hará bajo sesión Ordinaria y/o Extraordinaria convocada para tal efecto por el Concejo Municipal, a más tardar 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción de las solicitudes de postulación y renovación por el Departamento Social.

Artículo 11° Previo Informe elaborado por el Departamento Social de la Municipalidad de Taltal, tomando en cuenta lo establecido en los Artículos 5° y 8° de este reglamento y analizados los expedientes de cada postulante y renovantes, el Honorable Concejo Municipal como Cuerpo Colegiado, otorgara el número total de becas acordadas por el mismo.

Artículo 12° La asignación de la Beca será comunicada a los beneficiarios después del pronunciamiento del Concejo Municipal mediante Carta Certificada o procurando el medio más idóneo para ello por el Secretario Municipal de la comuna.

Artículo 13° La beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Taltal, se cancelará en 2 cuotas; la primera cuota se cancelará a más tardar en la primera quincena del mes de Junio de cada año y la segunda cuota antes de la primera quincena del mes de Noviembre de cada Año posterior a esta fecha no se recepcionarán certificados de Alumno Regular del segundo semestre

Artículo 14° Los beneficiarios deberán acreditar con certificados emitidos por la institución de Estudios Superiores correspondientes, su condición de alumno regular del segundo semestre, a más tardar el 30 de Septiembre, para que se le cancele la segunda cuota; caso contrario el Concejo como Cuerpo Colegiado resolverá sobre el particular.

Artículo 15° Los alumnos perderán la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Taltal por:

- a) Cuando hubiere omitido antecedentes o faltado a la verdad en las informaciones dadas para la acreditación de sus condiciones socioeconómicas o académicas.
- b) Por causas de retiro temporal como estudiante y mientras dure la congelación de su carrera, la beca será entregada a otro alumno en forma temporal por el periodo de receso.
- c) Cuando incurriere en causal de eliminación previstas en la reglamentación académica de la Institución de Educación Respectiva.
- d) Por Titulación, siempre y cuando no continúe con la misma carrera
- e) Fallecimiento del beneficiario.
- f) Extinción del período máximo de goce permitido en relación a la duración normal de la carrera.
- g) Retiro definitivo de los estudios Superiores.
- h) Ser beneficiario de la gratuidad en el segundo semestre del año en que obtuvo la beca.

Artículo 16° Para Renovar la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Taltal, los beneficiarios deberán:

- a) Mantener la condición de alumno regular en la carrera de la institución de Estudios Superior respectiva.
- b) Mantener la condición socioeconómica que lo hizo acreedor al beneficio. Para comprobar esta situación, deberá actualizar los antecedentes relacionados con los ingresos cada año.
- c) Podrá solicitar la renovación de la Beca, además por cambio de la carrera, aquellos alumnos que se encuentren en las siguientes situaciones:
 - c.1) Alumnos Beneficiarios de la Beca que durante sus dos primeros años de estudios superiores, deciden cambiarse de carrera por problemas vocacionales.
 - c.2) Alumnos que convalidan ramos y se cambian a otra casa de estudios para cursar la misma carrera en otra similar.
 - c.3) Alumnos que llevando más de un año de estudios, se vean impedidos de continuar una carrera por razones de salud.
- d) Podrán renovar los alumnos por proceso de Titulación.
- e) Podrán renovar la beca, los alumnos renovantes que tienen gratuidad en el arancel anual hasta el término de su carrera, de acuerdo al artículo 20 letras a, b, c y d

Artículo 17°

Excepcionalmente, por motivos justificados, podrán continuar con el beneficio:

- a) Aquellos alumnos que han debido suspender sus estudios por razones de salud, embarazo o de fuerza mayor debidamente acreditado con el Certificado Médico correspondiente o el informe socioeconómico visado por el Departamento de Bienestar Estudiantil o la repartición respectiva de la Institución donde estudia, la mantención de la Beca será autorizada por un solo período académico, previa consulta al Concejo mientras dure el beneficio.
- b) La duración mínima para congelar la Beca será de cinco meses y el máximo de un año.
- c) Como excepción, podrá acogerse a congelación por un máximo de dos años, siempre y cuando el estudiante presente una causal distinta a la esgrimida en el párrafo anterior.

Ejemplo: Un joven se acoge a congelación por cumplimiento de servicio militar obligatorio y al año siguiente presenta una enfermedad que le impide continuar con sus estudios.

Artículo 18° El Concejo Municipal se reserva el derecho de solicitar a las Instituciones respectivas vía Departamento Social Municipal, los antecedentes académicos de los beneficiarios, si así lo estima necesario.

Artículo 19° No podrán optar a la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Taltal, los estudiantes que estén en posesión de algún Título Profesional o Grado de Licenciado, los egresados de una carrera impartida en alguna Universidad o Instituto reconocido oficialmente en el país o los que ya hubieren obtenido el beneficio en una carrera distinta a la que actualmente cursan.

Artículo 20° La Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Taltal sólo tendrá una duración máxima de acuerdo a lo siguiente:

- a) Carreras Técnicas de hasta cinco semestres de duración, se extenderá por un período adicional máximo de un semestre.
- b) Carreras Profesionales de hasta nueve semestres de duración, se extenderá por un período adicional máximo de un año.
- c) Carreras Profesionales de hasta diez semestres de duración, se extenderá por un período adicional máximo de dos años.
- d) El alumno Becado que termina su carrera técnica y continúa con la Ingeniería o grado profesional en la misma especialidad los años de entrega de la Beca será de acuerdo al artículo N° 20 letras b o c según corresponda.

Artículo 21° Cualquier situación de selección o asignación será estudiadas y analizada por el Concejo Municipal.

Artículo 22° Del total de Becas que asigna la Ilustre Municipalidad de Taltal cada año, se asignara un mínimo de tres becas a hijos de funcionarios que presten servicios a la institución como Planta, Contrata y u Honorarios, cumpliendo con los requisitos de esta Beca.

Artículo 23° Las familias que son intervenidas por: Programa Ingreso Ético Familiar, Programa Chile Solidario, Programa Prevención Focalizada, Programa Intervención Especializada, deberán presentar un certificado emitido por la institución que valide su participación en estos programas.

Artículo 24° Los integrantes del Concejo Municipal estarán inhabilitado de participar en la selección de la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Taltal, si hubiera postulantes que tengan parentescos con ellos, hijos o parientes hasta el 3° grado de consanguinidad y el 2° de afinidad inclusive